

DIVISION JURIDICA
JURISDICCION Y MEC/SEP

TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION QUE INDICA UNA BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO.

**CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES**
11 ABR 2016

Solicitud N° 95

SANTIAGO,

RESOLUCION N°

000099 11.04.2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 858, de 2015, de la Municipalidad de Ancud, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

**DIVISION JURIDICA
COMITE 3**
[Handwritten signatures]
JEFE
11 ABR. 2016

MINISTERIO DE EDUCACION
26 ABR 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

**TOMADO RAZON
CON ALCANCE**

25 ABR. 2016

**Contralor General
de la República
SUBROGANTE**

030874

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 858, de 2015, la Municipalidad de Ancud, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por

resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfíerese a la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$223.970.462.- (doscientos veintitrés millones novecientos setenta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$1.555.351.- (un millón quinientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$91.542.251.- (noventa y un millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$74.656.821.- (setenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos veintiún pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

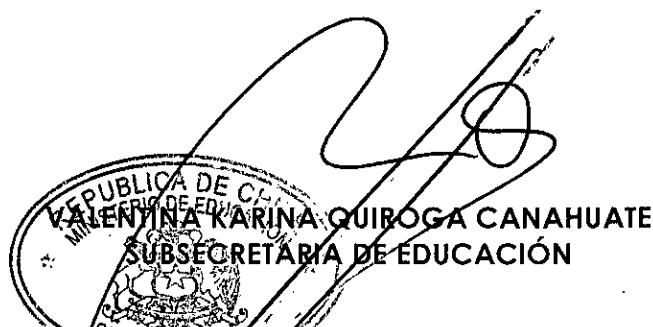
N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	AZÓCAR	CARO	MARÍA LIDIA DEL CARMEN	7.448.225 - 2
2	SEGOVIA	ROSS	MIRTA ELENA	7.754.611 - 1
3	GARCÍA	RUIZ	CLORINDA DEL CARMEN	7.641.354 - 1
4	MORA	AVENDAÑO	JUDITH GLADYS	7.537.480 - 1
5	GUINEO	GUICHAMAN	AURELIA DEL CARMEN	8.269.202 - 9
6	SUBIABRE	DÍAZ	CECILIA MARIANELA	7.448.227 - 9
7	ARAVENA	BARRIENTOS	RAMONA FILOMENA	7.656.774 - 3
8	ALMONACID	BARRIENTOS	ANGEL RUBÉN	6.641.606 - 2
9	CORRALES	HUENUL	ELIZABETH FLORENTINA	7.234.255 - 0
10	CERDA	VALLE	RAFAEL ANTONIO	6.784.132 - 8
11	AGUAYO	OJEDA	MARÍA ANGÉLICA	8.252.803 - 2
12	WOLF	MANSILLA	ANA DELIA	7.388.058 - 0
13	DÍAZ	KEYZERS	CARMEN JIMENA	7.386.143 - 8
14	VITO	BAHAMONDE	JIMENA IBETH	7.820.671 - 3
15	BARRIENTOS	BAHAMONDE	MARÍA EUGENIA	6.933.616 - 7
16	SCHULBACH	OYARZÚN	ALBERTO REYNALDO	6.167.810 - 7
17	AMPUERO	BARRÍA	ADELAIDA DEL CARMEN	8.254.092 - K
18	AVENDAÑO	OYARZO	LUIS EDUARDO	6.278.532 - 2
19	MUÑOZ	OYARZO	GALVARINO GONZALO	5.518.699 - 5

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueren utilizados por la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Contratoría General de la Región de Los Lagos	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Los Lagos	1c
- Jefe de Departamento Provincial Chiloé	1c
- Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 637-2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

BDS


**CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 99, DE 2016, DE LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

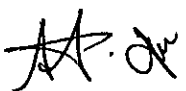
SANTIAGO, 25. ABR 2016. 030874

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se transfiere recursos a la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor, en el marco de la ley N° 20.822, que otorga a los profesionales de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que ese servicio, en lo sucesivo, deberá inutilizar, con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, las páginas en blanco de los instrumentos que se remitan para toma de razón, tal como se ha manifestado, entre otros, en los dictámenes N°s. 16.548 y 65.301, ambos de 2015, y 21.870, de 2016, de este Órgano Fiscalizador.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,


PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante



**A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESENTE**